Universidad Nacional del Altiplano - Puno

Resolución Rectoral N°: 1754-2026-R-UNA

Puno, 11 de agosto del 2026

VISTOS:

El OFICIO N° 0021-2026-CPE-EPB-FCCBB-UNA-PUNO de fecha 20 de mayo del 2026, emitido por el Decano de la Facultad de Ciencias Biológicas; y, el MEMORANDUN N° 669-2026-SG-UNA-PUNO (05-08-2026), emitido por Secretaría General de esta Casa Superior de Estudios, referidos a la aprobación del REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES del Programa de Estudios de Biología: Ecología, de la Escuela Profesional de Biología, Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional del Altiplano – Puno se rige por las disposiciones contenidas en la Ley Universitaria Nº 30220, el Estatuto y normas administrativas internas; goza de autonomía en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que debe ser ejercida de acuerdo con lo previsto en el Art. 18° de la Constitución Política del Estado y Leyes de la República, para el cumplimiento de los fines y objetivos institucionales;

Que, la Facultad de Ciencias Biológicas, habiendo aprobado en Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad de fecha 28 de abril del 2026 y mediante Resolución de Decanato N° 157-2026-D-FCCBB-UNA-PUNO (05-05-2026), se resolvió aprobar, el Reglamento de Prácticas Preprofesionales del Programa de Estudios de Biología: Ecología, de la Escuela Profesional de Biología, Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, el mismo que consta de IV Títulos, X Capítulos y 01 Anexo y forman parte de la presente Resolución;

Que, la Sub Unidad de Planeamiento Curricular y Desempeño Docente de la Dirección de Gestión Académica, ha emitido el INFORME N° 263-2026-SUBUPCDD/DGEA-UNA-PUNO (04-06-2026), esta Sub Unidad, concluye que, se considera **VIABLE**, la aprobación del REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES del Programa de Estudios de Biología: Ecología, de la Escuela Profesional de Biología, Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, conforme a la Resolución de Decanato N° 157-2026-D-FCCBB-UNA-PUNO, asimismo, debe ser puesto a consideración del Consejo Universitario para su determinación;

Que, la elaboración y/o actualización de reglamentos internos en la UNA-PUNO, está normado por Resolución Rectoral N° 1683-2023-R-UNA, que aprueba el procedimiento y la estructura de elaboración y control de documentos internos – reglamentos. La finalidad es estandarizar la estructura del contenido de los reglamentos que presentan los distintos órganos y unidades orgánicas de la UNA-PUNO;

Que, conforme a la transcripción contenida en el MEMORÁNDUM N° 669-2026-SG-UNA-PUNO, el Pleno del Honorable Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria del 04 de agosto del 2026, aprobó el Reglamento de Prácticas Preprofesionales del Programa de Estudios de Biología: Ecología, de la Escuela Profesional de Biología, Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, el mismo que consta de IV Títulos, X Capítulos, 40 Artículos y 02 Anexo;

Estando a la documentación sustentatoria que forma parte de la presente Resolución; acorde con el OFICIO N° 372-2026-VRA-UNA-P suscrito por el Vicerrector Académico UNA PUNP, en concordancia con el INFORME LEGAL Nº 1191-2026-OAJ-UNA-PUNO (20-07-2026), evacuado por la Oficina de Asesoría Jurídica UNA-PUNO;

En el marco de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, el Estatuto y la Resolución de Asamblea Universitaria N° 009-2021-AU-UNA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- **RATIFICAR**, en todos sus extremos, la **RESOLUCIÓN DE DECANTO N° 157-2026-D-FCCBB-UNA-PUNO** de fecha 05 de mayo del 2026, por la que se Aprueba, el **REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE BIOLOGÍA: ECOLOGÍA**, de la Escuela Profesional de Biología, Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, el mismo que consta de IV Títulos, X Capítulos, 40 Artículos y 02 Anexo que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Universidad Nacional del Altiplano de Puno.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR, el presente acto administrativo al Vicerrectorado Académico, la Dirección General de Administración, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la respectiva Facultad y demás dependencias correspondientes de la institución, quedan encargados del cumplimiento de la presente Resolución.

...///

///...
Registrese, comuniquese y cúmplase.

Abog. LEILA ROSMERY FLORES BUSTINZA
SECRETARIA GENERAL

Dr. PAULINO MACHACA ARI
RECTOR

DISTRIBUCIÓN:
*Vicerrectorados: Académico
*Dirección General de Administración, Gestión Académica
* OCI, OAJ, OPP, OTI
* FACULTAD, Escuela Profesional de Biología
* Portal de Transparencia; Unidad de Planeamiento y Modernización
* Archivo/2026
fzhh/.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO PUNO

ESCUELA PROFESIONAL DE BIOLOGÍA

PROGRAMA DE ESTUDIOS BIOLOGÍA: ECOLOGÍA

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Dra. Marisol Rojas Barreto	Mg. Ivon Rocio Gutierrez Flores	Dra. Vicky C. Gonzales Chalco Directora de la EP Biología
Firma:	Firma:	Firma:
Fecha: 20/04/2026	Fecha: 24/04/2026	Fecha: 28/04/2026

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO – SECRETARÍA GENERAL – UNIDAD DE NEGOCIACIONES – PUNO

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE BIOLOGÍA – PROGRAMA DE ESTUDIOS BIOLOGÍA: ECOLOGÍA

TÍTULO I: GENERALIDADES

CAPÍTULO I

Artículo 1°.- Objetivo

Los objetivos de la práctica preprofesional son:

a) Contribuir con la formación integral de los egresados, permitiéndoles la aplicación de los conocimientos teóricos y prácticos del Programa de Estudios Biología: Ecología, de la Facultad de Ciencias Biológicas, para contribuir a la solución de los problemas ambientales de la realidad regional y nacional.

b) Incentivar, orientar y desarrollar en el estudiante aptitudes para la investigación científica y tecnológica al enfrentar al estudiante con situaciones reales en el ámbito laboral, lo que le permitirá plantear soluciones adecuadas acordes al avance científico, teniendo en cuenta el carácter humanístico que el Programa de Estudios Biología: Ecología imparte.

c) Afirmar y complementar los conocimientos adquiridos durante el desarrollo de la carrera al ejercer una actividad profesional.

d) Lograr una adecuada adaptación del estudiante a la actividad profesional, científica y técnica.

e) Consolidar en el estudiante las características particulares de su especialidad que le permitan una adecuada socialización e integración en el campo laboral.

f) Lograr que el estudiante desarrolle habilidades, destrezas y una sólida formación deontológica en el desempeño de las funciones laborales.

Artículo 2°.- Finalidad

El presente reglamento tiene por finalidad establecer las normas y procedimientos para la realización y evaluación de la **Práctica preprofesional** realizada por los estudiantes del Programa de Estudios Biología: Ecología de la Universidad Nacional del Altiplano (UNA).

Artículo 3°.- Base legal

El presente reglamento tiene como base legal los siguientes reglamentos:

a) Ley Universitaria 30220

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO – SECRETARÍA GENERAL – UNIDAD DE RESOLUCIONES – PUNO

b) Estatuto de la Universidad Nacional del Altiplano.

c) Reglamento General de la Universidad Nacional del Altiplano.

d) Ley Nº 28518 sobre Modalidades Formativas Laborales

e) DL 1401 de las prácticas preprofesionales.

f) Plan de estudios del Programa Biología: Ecología.

Artículo 4°.- Alcance

El presente reglamento establece las normas académicas y administrativas específicas que rigen la **práctica preprofesional**, la cual se desarrolla en el décimo semestre académico. Esta actividad tiene carácter obligatorio e ineludible para la culminación del plan de estudios del Programa de Biología: Ecología de la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional del Altiplano.

CAPÍTULO II
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5°.- La práctica preprofesional debe regirse estrictamente por lo establecido en el presente reglamento, así como por la normativa vigente de la Facultad de Ciencias Biológicas y de la Universidad, en concordancia con la Ley Universitaria.

Artículo 6°.- El presente Reglamento de Práctica preprofesional es de aplicación obligatoria para los estudiantes del sistema curricular flexible por competencias de las currículas vigentes de la Facultad de Ciencias Biológicas (FCCBB) de la Universidad Nacional del Altiplano – Puno.

Artículo 7°.- Se define como Práctica Preprofesional Obligatorias (PPO) a las actividades, remuneradas o no, incluyendo actividades de voluntariado, que realizan los estudiantes del Programa de Estudios Biología: Ecología de la Facultad de Ciencias Biológicas (FCCBB), que realicen en Entidades Estatales o Privadas.

Artículo 8°.- Se consideran como Centros de Práctica preprofesional (PPO) a las instituciones del sector Estatal y Privado afines al Programa de Biología: Ecología.

TÍTULO II: DEL CONTENIDO

CAPITULO III

DE LAS CARACTERÍSTICAS

Artículo 9°.- Características de la práctica preprofesional:

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO – PUNO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE RESOLUCIONES

a) La asignatura de prácticas preprofesionales se encuentra dentro de la malla curricular del plan de estudios vigente del Programa de Estudios Biología: Ecología.

b) Es integral, ya que permite al estudiante desarrollar y aplicar sus conocimientos en las distintas áreas del programa y afianzar sus competencias en los aspectos conceptuales, procedimentales y actitudinales.

c) Desempeñarse como Biólogo - Ecólogo, con ética, eficiencia, seguridad y solvencia moral en diversas realidades.

d) Tener contacto con la realidad para establecer una comparación, la que brindará una capacidad de observación crítica, cuyo sustento se verá reflejado en las opiniones y soluciones que proponga como aporte, mediante una adecuada aplicación de los conocimientos científicos y humanísticos, que la Facultad imparte dentro de su formación Profesional.

e) Consolidar aptitudes que le permitan realizar una evaluación permanente de la acción profesional en el marco de la crítica y autocrítica reflexiva.

f) Continuar con el proceso de aprendizaje en el transcurso del desarrollo de su vida profesional.

Artículo 10°.- Las características de la práctica preprofesional están delineadas en el décimo semestre del plan curricular del Programa de Estudios Biología: Ecología, las cuales son:

a) Integral, porque está dirigida al desarrollo personal, profesional y social del estudiante.

b) Sistemática, porque se desarrolla en forma secuencial y progresiva.

c) Es diversificada y se ejecuta considerando las distintas realidades de las actividades públicas y privadas en diversos contextos geográficos.

d) Formativa, porque fortalece la formación cívica, ética y moral.

e) Polivalente, porque las actividades que desarrolla cada profesión, permiten realizar proyectos integrales mediante la acción interdisciplinaria.

CAPITULO IV

ETAPAS Y DURACIÓN

Artículo 11°.- Las prácticas preprofesionales académicas son aquellas que realizan los estudiantes del Programa de Estudios Biología: Ecología en actividades de capacitación vinculadas a su formación profesional, desarrolladas en entidades públicas o privadas, debidamente reconocidas por la Facultad de Ciencias Biológicas de la Universidad Nacional del Altiplano.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO – PUNO – SECRETARÍA GENERAL – UNIDAD DE RESOLUCIONES

Artículo 12°.- La práctica preprofesional se desarrolla en el décimo semestre académico (Ley Universitaria 30220), previa matrícula y haber culminado satisfactoriamente el noveno semestre académico.

Artículo 13°.- La gestión de las prácticas preprofesionales es responsabilidad e interés del estudiante. Excepcionalmente, la coordinación del Programa de Estudios Biología: Ecología evaluará, seleccionará y enviará practicantes, cuyo mérito lo justifique, a entidades con las que la Facultad tenga algún convenio suscrito.

Artículo 14°.- El estudiante debe gestionar su práctica preprofesional, además de solicitar una carta de presentación de la Facultad, dirigida a la institución donde realizará la práctica preprofesional.

Artículo 15°.- Las prácticas preprofesionales deberán tener una duración mínima de 03 meses con jornadas diarias de al menos 06 horas (30h semanales)

CAPITULO V

DE LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS

Artículo 16°.- Para ser considerado en la asignatura de prácticas preprofesionales, el estudiante debe encontrarse en el último año, ser estudiante regular y haber completado la cantidad de créditos establecidos en el plan de estudios vigente.

Artículo 17°.- Los requisitos que permiten la evaluación del estudiante en el curso de Prácticas preprofesionales son:

a) Estar matriculado en el curso.
b) Estar realizando o haber realizado prácticas preprofesionales debidamente registradas en la Dirección de la Escuela Profesional de Biología. Las prácticas deben oficializarse como plazo máximo en las primeras 2 semanas de haber iniciado el semestre.
c) Haber completado el mínimo de horas de prácticas descrito en el artículo 13, todo ello debe constar en el Certificado o Constancia de Prácticas u otro documento comprobatorio que otorgue la entidad receptora

Artículos 18°.- El procedimiento para la realización de las prácticas preprofesionales será el siguiente:

a) Presentar una solicitud dirigida a la Dirección de Escuela, adjuntando copia del Récord Académico expedido por la Unidad de Matrícula, de cumplir con lo señalado en el artículo 16, el expediente se derivará a Decanato de la Facultad, el que expedirá la carta de presentación para el estudiante, dirigida a la entidad o empresa donde exista la vacante correspondiente, solicitando la admisión del estudiante.

b) La aceptación por parte de la entidad o empresa se realizará mediante una comunicación dirigida a la Facultad de Ciencias Biológicas indicando la dependencia en la que laborará y la fecha de inicio de las mismas

Artículo 19°.- Se designará como centro de prácticas válido para la realización de prácticas preprofesionales cualquier entidad pública o privada cuyas dependencias orgánicas y funcionales estén claramente delimitadas, con una sede identificable y cuya dinámica permita cumplir con los objetivos que se persiguen en la realización de las prácticas preprofesionales. Dichas instituciones deben ser reconocidas por la Facultad de Ciencias Biológicas.

Artículo 20°.- Las prácticas preprofesionales son de carácter personal, por lo que el informe y el trabajo de investigación a presentar también son individuales.

CAPÍTULO VII.

DE LOS DERECHOS Y DEBERES

Artículo 21°.- Son derechos de los estudiantes:

a) Acceder a un Centro de Prácticas de acuerdo a la normatividad establecida en el presente reglamento.
b) Ser tratado con dignidad, respeto y sin discriminación en su Centro de Prácticas preprofesionales.
c) Recibir facilidades de material y de acceso dentro de lo permisible por su centro de prácticas que le permita realizar eficientemente las mismas.
d) Ser evaluado objetivamente por la entidad receptora y por el docente responsable del curso, y recibir información oportuna de los resultados obtenidos en la realización de las prácticas

Artículo 22°.- Son deberes de los estudiantes:

a) Demostrar responsabilidad, disciplina, ética y eficiencia durante el desarrollo de sus prácticas preprofesionales.
b) Velar por la conservación y mantenimiento de los materiales, equipo e infraestructura de la entidad donde realiza sus prácticas.
c) Respetar y cumplir la normatividad interna de la entidad donde realiza sus prácticas.
d) Respetar y cumplir lo señalado en el presente reglamento.
e) Presentar un informe detallado y trabajo de investigación, los cuales deben ser veraces sobre las prácticas realizadas.

CAPITULO VIII

DE LA EVALUACIÓN DE LAS PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL altiplano — SECRETARÍA GENERAL — UNIDAD DE — PUNO

Artículo 23°.- El docente responsable del curso es el encargado de planificar, coordinar, evaluar y acompañar al estudiante en el marco del presente reglamento. Asimismo, debe guiar al estudiante en la elaboración de un informe de la actividad de trabajo realizada en el centro de prácticas y cuya versión final será parte de la evaluación del curso y se deberá dejar una copia en la dirección de escuela.

Artículo 24°.- La asistencia del estudiante a su centro de prácticas es obligatoria, siendo necesario acumular un mínimo del 90% de asistencia efectiva para ser considerada válida.

Artículo 25°.- La asistencia a las sesiones establecidas por el responsable del curso es obligatoria, salvo justificación válida de por medio.

Artículo 26°.- Durante la realización de las prácticas, el estudiante se sujetará a las disposiciones y normas que rigen el desenvolvimiento de la entidad receptora, la cual, a la finalización de las mismas, completará la ficha de evaluación, remitida por el Programa de Estudios Biología: Ecología, indicando el desenvolvimiento del mismo.

Artículo 27°.- Una vez concluidas las prácticas, el estudiante comunicará, mediante carta dirigida al Coordinador de prácticas preprofesionales, que éstas han concluido, adjuntando el informe respectivo.

Artículo 28°.- El informe de prácticas preprofesionales, deberá contener (Anexo 1):

a) Título del informe de prácticas
b) Introducción
c) Objetivos
d) Datos de la Institución Receptora: se indicará la razón social, actividad principal, localización, número de trabajadores, capital social, estructura organizativa y reseña histórica.
e) Descripción y desarrollo del tema, materia de la práctica. Se indicará la labor desarrollada mediante una descripción detallada de las actividades realizadas, y el grado de participación del estudiante en la toma de decisiones.
f) Contribución a la institución receptora: Se indicará la contribución efectuada para la solución de los problemas y planteamientos realizados, indicando las soluciones planteadas. Si no se hubieran encontrado las soluciones, explicar los motivos y el grado de su importancia para el desarrollo institucional.
g) Conclusiones
h) Recomendaciones
i) Anexos: cuadros, gráficos, láminas, etc.

Artículo 29°.- El informe de prácticas preprofesionales se presentará al coordinador de prácticas preprofesionales de la Facultad cumpliendo los requisitos considerados.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO – PUNO
SECRETARÍA GENERAL
UNIDAD DE DESARROLLO

Artículo 30°.- El profesor responsable del curso fijará fecha y hora para la presentación oral del informe de prácticas preprofesionales ante un jurado nominado por la Coordinación del Programa de Ecología.

Artículo 31°.- El jurado evaluador del informe y exposición de las prácticas preprofesionales estará conformado por el docente del curso (presidente) y dos miembros (docentes del Programa de Biología: Ecología).

Artículo 32°.- El estudiante se somete al cumplimiento del calendario académico establecido en la Directiva Académica de UNA Puno.

Artículo 33°.- La evaluación de la práctica determinará el calificativo como aprobado o desaprobado y comprenderá: Ficha de evaluación de la Institución 40% (Anexo 2), plan de trabajo presentado al docente y/o actividades asignadas en el curso (10%) y el Informe final y sustentación del practicante 50% (Anexo 1).

Artículo 34°.- Los calificativos cualitativos tienen una ponderación cuantitativa en el sistema vigesimal de:

- Malo : menor o igual a 10
- Regular de : 11 - 13
- Bueno de : 14 - 16
- Muy bueno : 16 - 18 y
- Excelente de : 19 a 20 puntos.

CAPÍTULO IX

DE LA EVALUACIÓN DE LA ASIGNATURA

Artículo 35°.- El coordinador del Programa de Estudios de Biología: Ecología, mediante el docente asignado, solicitará al Centro de Prácticas una evaluación de las acciones desarrolladas por el estudiante, así como su desenvolvimiento, contenidos en una ficha de evaluación (Anexo 02), la que incluye los siguientes aspectos:

a) Conocimientos
b) Iniciativa
c) Habilidades y destrezas
d) Cooperación
e) Organización en el trabajo.
f) Eficiencia.
g) Eficacia.
h) Responsabilidad
i) Puntualidad
j) Asistencia

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO – PUNO – SECRETARÍA GENERAL – UNIDAD DE RESOLUCIONES

Artículo 36°.- La presentación oral y escrita del informe se calificará según la escala vigesimal y estará a cargo del docente profesor responsable del curso de Prácticas preprofesionales. El promedio de estas presentaciones corresponde a la calificación a cargo del docente responsable.

Artículo 37°.- La nota final del curso de prácticas preprofesionales será el resultado del promedio de la evaluación otorgada por el Centro de Prácticas y la realizada por el profesor responsable del curso. La ponderación para obtener el promedio final corresponde al 70% de la evaluación del centro de prácticas y el 30% a la evaluación del docente responsable.

CAPÍTULO X

DE LAS SANCIONES

Artículo 38°.- Los practicantes que cometan las siguientes causales

a) Abandono injustificado del centro de prácticas.

b) Indisciplina e irresponsabilidad en el centro de prácticas.

c) Incumplimiento en la presentación del informe y/o trabajo de investigación de acuerdo con este reglamento.

Serán evaluados por la Facultad y propuestos a los consejos de Facultad para solicitar su sanción respectiva, teniendo en cuenta la Ley Universitaria, Estatuto, Reglamentos y demás normas vigentes.

TÍTULO III: DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA

Artículo 39°.- Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por la Comisión de prácticas preprofesionales del Programa de Ecología y sus decisiones tomadas por la comisión son de carácter inapelable.

TÍTULO IV: DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 39°.- El estudiante del Programa Biología: Ecología de la Facultad de Ciencias Biológicas de la UNA Puno, deberá cumplir con todos los requisitos del presente Reglamento.

ANEXO 01: Estructura de Informe de Practicas preprofesionales.

ESTRUCTURA DEL INFORME FINAL DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

ESCUELA PROFESIONAL DE BIOLOGÍA

PROGRAMA DE ESTUDIOS BIOLOGÍA: ECOLOGÍA

INFORME FINAL DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

ESTUDIANTE :

INSTITUCIÓN DE PRÁCTICA :

LUGAR DE PRÁCTICA :

FECHA INICIO :

FECHA DE TÉRMINO :

PUNO, DEL 202...

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO

ESCUELA PROFESIONAL DE BIOLOGÍA

PROGRAMA DE BIOLOGÍA: ECOLOGÍA

INFORME FINAL DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

ENTIDAD

.....

PRESENTADO POR:

APROBADO POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE :
Dr./M.Sc.

SEGUNDO MIEMBRO :
Dr./M.Sc.

TERCER MIEMBRO :
Dr./M.Sc.

PUNO, ... DEL 202...

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL altiplano — SECRETARÍA GENERAL — UNIDAD DE RESOLUCIONES — PUNO

INFORME FINAL DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

DEDICATORIA
Opcional.

AGRADECIMIENTO
Opcional

ÍNDICE.
Si existen demasiadas tablas o cuadros, tener un índice diferente para cada rubro.

RESUMEN
El resumen indica la forma como se ha estructurado el informe de prácticas y permite decidir al lector si el documento es de su interés.
Debe dar cuenta en forma objetiva, clara, breve y simple del contenido del informe, sin interpretaciones, juicios de valor, ni críticas expresadas por el autor.

I. INTRODUCCIÓN
La introducción es la presentación clara, breve y precisa del informe de prácticas, no debe incluir resultados ni conclusiones. Es importante considerar la razón que motivo la elección de la práctica, la importancia en el desarrollo de las capacidades profesionales y la relación Universidad –Institución.

II. PARTE INFORMATIVA:

2.1. DENOMINACIÓN DE LAS PRÁCTICAS.
2.2. PRACTICANTE.
2.3. JEFE DE LA INSTITUCIÓN.
2.4. JEFE DE LA OFICINA.
2.5. UBICACIÓN DEL CENTRO DE PRÁCTICAS.
2.6. TELÉFONO / PÁG. WEB.
2.7. DURACIÓN DE LA PRÁCTICA.
2.8. INICIO.
2.9. TÉRMINO.
2.10. SUPERVISOR.

III. ANTECEDENTES DE LA INSTITUCIÓN:

3.1. INSTITUCIÓN.
3.2. OBJETIVOS DE LA INSTITUCIÓN (VISIÓN Y MISIÓN)
3.3. ACTIVIDAD PRINCIPAL DE LA INSTITUCIÓN.
3.4. RECURSOS CON QUE CUENTA LA INSTITUCIÓN.
3.5. ESTRUCTURA ORGÁNICA.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO – PUNO – SECRETARÍA GENERAL – UNIDAD DE SERVICIOS

IV. MARCO TEÓRICO Y CONCEPTUAL:

4.1. MARCO TEÓRICO DEL CENTRO DE PRÁCTICAS.
4.2. MARCO CONCEPTUAL.

V. OBJETIVOS:

(Redactar partiendo con un verbo infinitivo los objetivos plateados como parte de sus prácticas).

5.1. OBJETIVO GENERAL.
5.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

VI. PLAN Y CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

6.1. PLAN DE ACTIVIDADES.
6.1. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES.

VII. RESULTADOS DE LA PRÁCTICA PRE PROFESIONAL:

(Presentación y análisis de la información obtenida por el practicante, en base a los objetivos de la práctica pre-profesional.

Adjuntar tablas de consolidación de la información y figuras ilustrativas o fotografías de la actividad realizada, con sus respectivos títulos.

De acuerdo al Reglamento de Practica Pre Profesional del Programa Biología: Ecología de la UNA), considerar formato de redacción APA 6ta. Edición.

7.1 LOGROS FORMATIVOS OBTENIDOS EN EL PROCESO.
7.2 LIMITACIONES ENCONTRADAS Y MEDIDAS ADOPTADAS PARA RESOLVERLAS.
7.3 PARTICIPACIÓN DE LOS GRUPOS DE INTERÉS PARA RESOLVERLAS.
7.4 ASPECTOS POSITIVOS Y ASPECTOS A MEJORAR EN LAS PRÁCTICAS PRE PROFESIONALES.
7.5 LECCIONES APRENDIDAS.
7.6 APORTES DEL ESTUDIANTE EN EL DESARROLLO DE LAS PRACTICAS PRE PROFESIONALES

VIII. CONCLUSIONES:

IX. RECOMENDACIONES:

X. BIBLIOGRAFÍA CITADA:

(*De acuerdo al Reglamento de Practicas Pre Profesionales de la UNA-BIOLOGIA).*

XI. ANEXOS

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL altiplano SECRETARÍA GENERAL UNIDAD DE PUNO

(*Información adicional, certificado de práctica, planos, encuestas, fotografías, metodologías, afiches, etc.)*

PAUTAS GENERALES DEL INFORME FINAL DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Tipo de letra en todo el texto del informe: Arial

Tamaño de fuente: 12 y papel A4

Interlineado: 1.5

Márgenes: izquierdo 3 cm, derecho, superior e inferior 2.5 cm

Numeración de las páginas: empieza la numeración a partir del primer capitulo

(INTRODUCCIÓN)

Ubicación del número de páginas: parte inferior derecha.

Dimensiones y unidades de acuerdo a lo especificado por el sistema internacional de unidades.

Las fotos, Gráficos, esquemas diagramas y mapas son considerados bajo el termino de **figura,** en cada uno de ellos se escribirá el titulo completo en la parte inferior en negrita solo Figura y el número, la numeración es secuencial de todas las figuras. Las dimensiones ajustar a 6 x 10 cm en formato JPG y con más de 300 dpi

Los datos numéricos de resultados deben ser considerados bajo el termino de Tabla, en cada uno de ellos se escribirá el titulo completo en la parte superior en negrita solo Tabla y el número, la numeración es secuencial de todas las tablas y figuras.

Las citas o referencias bibliográficas serán de acuerdo al formato APA 7ª Edición.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO – PUNO – SECRETARÍA GENERAL – UNIDAD DE CALIDAD

ANEXO 02: Ficha de Evaluación

FICHA DE EVALUACIÓN FINAL DE PRÁCTICAS PREPROFESIONALES

Institución/Empresa :

Nombre del Supervisor :

Teléfono y correo electrónico del Supervisor :

1. **Nombre del Practicante** :
2. **Código del Practicante** :

3. **Periodo de Evaluación:**

- √ Fecha de inicio de prácticas :
- √ Fecha de término de prácticas :

4. **Evaluación del Desempeño del Practicante:**

(0) Deficiente (1) Regular (2) Bueno (3) Sobresaliente

Conocimientos	(0)	(1)	(2)	(3)
Creatividad e iniciativa	(0)	(1)	(2)	(3)
Asistencia y Puntualidad	(0)	(1)	(2)	(3)
Cumplimiento de metas	(0)	(1)	(2)	(3)
Adaptabilidad a las funciones desempeñadas	(0)	(1)	(2)	(3)
Responsabilidad y compromiso	(0)	(1)	(2)	(3)
Identificación con la institución	(0)	(1)	(2)	(3)

Trabajo en equipo	(0)	(1)	(2)	(3)

5. Observaciones:

6. Encuesta a la Institución :

√ Requiere de practicantes : ☐ ☐

√ Período de demanda :

√ Posibilidad de establecer convenio UNA-FCCBB-Institución: ☐ ☐

√ Comentarios :

√ Contactos en la Institución:

.....	
Firma del Representante de la Institución o Empresa (SELLADO)	**Firma del Supervisor DNI:.....**

NOTA:

1. ESTA FICHA DEBERÁ SER ENTREGADA EN FORMATO ORIGINAL AL CONCLUIR LA PRÁCTICA

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO – PUNO – SECRETARÍA GENERAL – UNIDAD DE TRÁMITE DOCUMENTARIO